



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Deportes. Premios.** Decreto del Presidente 1/2012, de 25 de enero, por el que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2011 ..... 2078

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 18 de enero de 2012, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Carolina Pilar Amador Moreno ..... 2083

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Calendario laboral.** Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2011, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 ..... 2084

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván ..... 2086

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por RCD Miajadas, SL, en el término municipal de Miajadas ..... 2095

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 8/11, en materia de comercio ..... 2107

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 8/11, en materia de comercio ..... 2107

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 39/11, en materia de comercio ..... 2108

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 44/11, en materia de comercio ..... 2109

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 48/11, en materia de comercio ..... 2110

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 72/11, en materia de comercio ..... 2111

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 104/11, en materia de comercio ..... 2112



## Consejería de Economía y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1011044, en materia de juego ..... 2113

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1011070, en materia de juego ..... 2114

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 20 de diciembre de 2011 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 1 del polígono 8. Promotor: D. José Domingo Suárez Lavado, en Fuentes de León ..... 2115

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Impacto ambiental.** Anuncio de 13 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª Inmaculada Díaz Bravo, en el término municipal de Coria ..... 2115

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AAI 08/1.1.a/1, relativo a solicitud de autorización ambiental integrada ..... 2117

**Sector vitivinícola.** Anuncio de 17 de enero de 2012 sobre presentación de solicitudes al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español ..... 2118

**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 19 de enero de 2012 por el que se da publicidad a la asignación de derechos provisionales de pago único para el año 2012 realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ..... 2119

## Consejo Consultivo de Extremadura

**Presupuestos. Ejecución.** Anuncio de 12 de enero de 2012 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2011 ..... 2120

## Ayuntamiento de Alcántara

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de enero de 2012 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 ..... 2124

**Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias que consiste en la exclusión del Catálogo de Bienes Protegidos de la parcela ubicada en el n.º 30 de la calle Ancha ..... **2124**

**Ayuntamiento de Saucedilla**

**Planeamiento.** Anuncio de 27 de diciembre de 2011 sobre modificación puntual n.º 2 del Plan de Delimitación del Suelo Urbano ..... **2125**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 1/2012, de 25 de enero, por el que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2011. (2012030001)*

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la Convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2011.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO :

#### **Artículo único.**

Se convocan los "Premios Extremeños del Deporte 2011", a los que podrán optar las personas físicas, entidades deportivas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad, de acuerdo con las Bases recogidas en el Anexo I de este decreto.

#### **Disposición final primera. Habilitación Normativa.**

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## **A N E X O I**

### Primera. Candidaturas.

1. Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte, Edición 2011, podrán ser presentadas por cualquier entidad deportiva, Federación Deportiva Extremeña, Centro Escolar o Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de este decreto, acompañando la documentación que se estime conveniente para fundamentarla. En cualquier caso, no serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y propuesto. La Dirección General de Deportes solicitará de oficio a las Federaciones Extremeñas correspondientes acreditación de los méritos de los candidatos.
2. La presentación podrá efectuarse, dirigidas a la Dirección General de Deportes de Presidencia de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo para presentar candidaturas será de 1 mes desde la publicación del decreto.

### Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de este decreto.

### Tercera. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dos técnicos de la Dirección General de Deportes.
- Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.
- Dos miembros de la Prensa Deportiva, a propuesta igualmente de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

2. El Jurado adoptará las decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas, por no reunir, a su juicio, las candidaturas presentadas, méritos suficientes para obtener el galardón.
3. El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.
4. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público en el transcurso de un acto en fecha y lugar que oportunamente se harán públicos.



5. En el caso de las modalidades de: Mejor Deportista Absoluta Femenina, Mejor Deportista Absoluto Masculino, Mejor Entidad Local, Mejor Entidad Deportiva y Mejor Centro Escolar, no podrá concederse nuevamente este galardón a la misma persona o entidad hasta transcurridos cuatro años.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

## **ANEXO II**

### **PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2011**

#### **MODALIDADES Y REQUISITOS**

**MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTA FEMENINA.**

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2011 a nivel nacional o Internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

**MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTO MASCULINO.**

Objeto: Premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2011 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

**MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA PROMESA FEMENINA.**

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2011 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2011.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.



MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA PROMESA MASCULINO.

Objeto: Premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2011 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2011.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: AL MÉRITO DEPORTIVO.

Objeto: Premiar a aquellas personas que durante un largo periodo de tiempo hayan desarrollado una labor destacada de promoción deportiva.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Este galardón no se podrá repetir en otras ediciones posteriores.

MODALIDAD: MEJOR ENTIDAD DEPORTIVA.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito Imprescindible: Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MODALIDAD: MEJOR CENTRO ESCOLAR.

Objeto: Premiar al Centro Escolar Extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito Imprescindible: Acompañar memoria de las actividades realizadas en los dos últimos cursos escolares.

MODALIDAD: MEJOR ENTIDAD LOCAL.

Objeto: Premiar a aquellas Entidades Locales extremeñas que hayan destacado durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.ª edad y para la mujer.

Requisito Imprescindible: Presentar memoria de actividades realizadas en el último año.

MODALIDAD: PREMIO EXTREMADURA DEL DEPORTE.

Objeto: Premiar al mejor deportista extremeño en cualquier modalidad deportiva y de cualquier categoría.

Requisito Imprescindible: Tener la condición extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.





**ANEXO III**  
**PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2011**

**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

**MODALIDAD:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina.  | <input type="checkbox"/> Mérito deportivo.        |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina.   | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar.    |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino.  | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local.     |
| <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte.             |   |

**ENTIDAD PROPONENTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO/A:**

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI o CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidato/as.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Sello de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Carolina Pilar Amador Moreno. (2012060078)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 16 de agosto de 2011 (BOE de 6 de septiembre de 2011) y acreditados por la interesada Propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Carolina Pilar Amador Moreno, con DNI número 28951786-F, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Filología Inglesa (código de la plaza DF0487), del Departamento de Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 18 de enero de 2012.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2011, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (2012060053)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de noviembre de 2011, publicada en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales de siete entidades locales que no figuran en el mencionado Anexo, así como las modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por tres de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de noviembre de 2011, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 (publicada en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales (y pedanías dependientes de una de ellas):

#### PROVINCIA DE BADAJOZ.

Jerez de los Caballeros: 4 de mayo y 24 de agosto.

Santa Marta de los Barros: 15 de mayo y 30 de julio.

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

Alcuéscar: 9 de abril y 8 de octubre.

Aldeanueva del Camino: 3 de febrero y 10 de septiembre.

Azabal: 9 de abril y 31 de agosto.

Cabañas del Castillo: 9 de mayo y 10 de septiembre.

Hinojal: 30 de abril y 7 de diciembre.

Malpartida de Plasencia: 23 de abril y 6 de julio.

Retamosa de Cabañas: 20 de enero y 9 de abril.



Roturas de Cabañas: 21 de mayo y 13 de junio.

Solana de Cabañas: 27 de septiembre y 13 de diciembre.

Valdeíñigos: 14 de mayo y 15 de mayo.

Valdesalor: 25 de enero y 15 de mayo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de enero de 2012.

El Director General de Trabajo,  
MIGUEL LOZANO ALÍA





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván. (2012060050)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, de forma que el informe de afectación del proyecto formará parte de la declaración de impacto ambiental.

El proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe c) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe f) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 14, de 21 de enero de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se efectuaron, con fecha 3 de febrero de 2011, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:



Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Ambiente	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Ayuntamiento de Talaván	—
Ecologistas en Acción Extremadura	—
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	—
ADENEX	—

Con fecha 2 de diciembre de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen las condiciones del informe de afección, medidas que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 22 de febrero de 2011 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que no se considera que con la concentración parcelaria vayan a existir afecciones al dominio público hidráulico por sí misma. Por lo que respecta a la construcción y mejora de caminos, sí puede existir una afección a dominio público hidráulico, que se deberá minimizar siguiendo una serie de indicaciones que se han tenido en cuenta en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 15 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 24 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación de Urbanismo y del Territorio de la Consejería de Fomento en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.
- Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.

### 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Todos los trabajos relacionados con esta actividad, se desarrollarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, a fin de no interferir en el periodo reproductor de especies protegidas.
- Los caminos se podrán realizar con una banda de rodadura de hasta cuatro metros de ancho y cunetas con una anchura máxima de un metro (la anchura total máxima del camino será de 6 metros con ambas cunetas).
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal, sin formar acumulaciones ni socavones, de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Se pondrá especial cuidado de no dañar la vegetación arbórea autóctona.
- En caso de que se instalen pasos canadienses se construirán de manera que la fauna que pudiera caer en ellos no quede atrapada, pudiendo ascender hasta la superficie. Si se construyen con foso, deberá realizarse con una rampa con las siguientes características; inclinación mínima posible, al menos 25 cm de ancho, superficie rugosa y adosada a una de las paredes del foso. Si el foso se construye con divisiones interiores deberán estar comunicados para que los animales tengan acceso a la rampa de salida al exterior.
- Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo y los cerramientos que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán.
- Los cerramientos que se restituyan deberán contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados. En ningún caso se colocarán alambres de espino.



- Será necesario estudiar con detalle los cruces de la vía con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua.
- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en este área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación cuyos lodos se gestionarán conforme a la legislación vigente. También se pueden proteger los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- Se procederá a la restauración paisajística de los cauces afectados con la realización de plantaciones acordes con la situación geobotánica del cauce, de manera que se fomente la sucesión ecológica natural. Dicha restauración comprenderá una longitud aguas arriba y aguas abajo que supere la zona de influencia de las obras.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Bajo ningún concepto, se deberían usar herbicidas en las lindes y arroyos, ni se realizará ningún tipo de quema en sus márgenes y zona de influencia.
- Se eliminarán aquellos restos vegetales, ocasionados por la actividad, que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.



- En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados por la Dirección General de Medio Ambiente.

### 3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- La zona de actuación y los caminos presentan afección directa a Eberobriga (Romano, Hallazgo aislado) y Talaván (Romano, Hallazgo aislado). Teniendo en cuenta que las obras van a implicar una importante obra de zanjeado y remociones de tierras, de cara a identificar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado, y sobre los posibles etnográficos que se puedan ver afectados por esta obra, el proyecto definitivo de esta obra deberá tener en cuenta la siguiente medida correctora:
  - El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

### 4. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - Informe de las actuaciones proyectadas, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad del condicionado de la declaración.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

### 5. Otras disposiciones:

- En esta zona se reproducen numerosas aves esteparias que son de gran interés desde el punto de vista de la conservación y que llevaron a la declaración de la ZEPA Embalse



de Talaván. Por ello, los trabajos forestales encaminados a la implantación de arbolado en estas parcelas, los cerramientos y las instalaciones de explotaciones ganaderas deberán obtener la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas.
- El vertido de aguas residuales deberá disponer de la preceptiva autorización y las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas. El otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 28 de diciembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La situación de partida de la zona a concentrar, es una superficie de 652 ha repartidas en 215.5 acciones correspondientes a 32 propietarios con una superficie media por propietario de 20-37-53 ha. El objetivo previsto por la concentración es romper el pro indiviso existente y adjudicar a cada propietario una finca con el tamaño dependiente del número de acciones que tenga en dicha comunidad, para lo cual se proyectarán los caminos necesarios y se conseguirá individualizar la propiedad con el propósito de una explotación mejor y un reconocimiento particular de los bienes.



La zona a concentrar se conoce con el nombre de Finca "Juana Morena". La propiedad de esta finca está constituida por un pro indiviso de 215.5 acciones y una superficie de 652-01-10 ha de terreno sin arbolado, con varias ondulaciones y suelo con afloramientos rocosos de pizarra. Hay que resaltar que la finca queda atravesada parcialmente de norte a sur por la carretera comarcal que une dicha localidad con la carretera EX-390, paralela a la vereda del Camino Real de Castilla, pasando por la presa de abastecimiento de Talaván. Dicha finca, también está gravada con una servidumbre de acueducto consistente en una tubería enterrada de agua potable, que une la presa de abastecimiento con la localidad. Los límites de la zona a concentrar son: Norte propiedades parceladas y finca Guijo de Carrascosa, Sur Arroyo Talaván y finca La Grande, Este Dehesa Boyal de Talaván y Oeste finca Cuartos de Casasola y El Lote.

La finca tiene chascas-abrevaderos de cierta entidad; así como unas edificaciones ganaderas antiguas que se excluyeron de la concentración.

Los datos resumen de la concentración que se desprenden del proyecto de concentración son los siguientes: La superficie a concentrar es 652-01-10 ha, en número de acciones es de 215.5, la superficie por acción es de 3,0256 ha, el número de propietarios (incluida MC) es de 33, el número medio de acciones por propietario es de 6.73, el número de fincas de reemplazo es de 35, la superficie media por finca es de 18-62-89, el índice de reducción es de 6.16, el número de fincas por propietario es de 1.06 y el coeficiente de concentración de 0.99.

La red viaria de la zona de concentración parcelaria de Talaván II se estructura en caminos con un ancho de rodadura de 5 m y una longitud total de 8.823 m. Los nombres de los caminos de nueva creación coinciden con los de los parajes que atraviesan.

El perfil tipo de los caminos proyectados tiene una anchura de ocupación de 10 metros, y consta de 1.5 m de cuneta ambos lados y 5 m de rodadura útil con un margen de seguridad exterior de un metro en los laterales.

En la siguiente tabla se resumen las características de estos caminos:

NOMBRE CAMINO	METROS ACTUACIÓN
Camino de las Reyertas	371
Camino de Santiago	2.323
Camino de los Cobertizos	940
Camino de las Eras	630
Camino de Hinojal a Monroy	968
Camino perimetral de la Dehesa	3.608
Camino del Cementerio	749

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye: Antecedentes y consideraciones previas, descripción del proyecto y sus acciones, inventario ambiental, identificación, descripción y valoración de los impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

Dentro de la "Descripción del proyecto" se resumen los antecedentes, exposición de motivos y marco legal, categorías de protección ambiental, conceptos generales sobre la concentración parcelaria, los datos de la superficie a concentrar, análisis de las mejoras generadas por la concentración parcelaria, alternativas contempladas, descripción de las obras e incidencia de la concentración parcelaria. El resumen del proyecto se recoge en el Anexo I de la presente declaración.

En el "Inventario ambiental" se analizan los diferentes factores del medio; clima, topografía, hidrología, vegetación, fauna y flora. En el ámbito de estudio se ve afectada un área que forma parte de una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) denominado "Embalse de Talaván". También se exponen los hábitat de interés comunitario, espacios de la Red Natura 2000, el medio perceptual (paisaje), el medio socioeconómico, las unidades y elementos ambientales, análisis de la red de caminos, definición de áreas sensibles y evolución de la zona sin el proceso de concentración.

A continuación se hace una "Identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales" más significativos, utilizando técnicas cuantitativas para la evaluación de algunos impactos parciales. También se definen los criterios de valoración de los impactos parciales (signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad) y su clasificación en las categorías que determina el Anexo I del Real Decreto 1131/1988 (compatibles, moderados, severos o críticos).

Posteriormente se indican una serie de "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias", entre las que se encuentran:

- Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario: Se conservarán y respetarán los límites naturales en el diseño de las futuras parcelas y las masas comunes se dispondrán preferentemente en las zonas de mayor valor ambiental o junto a elementos significativos.
- Medidas referentes al acondicionamiento de la red de caminos: Se minimizarán los movimientos de tierra y la ocupación del terreno, puesto que la nueva red de caminos se apoyará en un 24% en la ya existente, ubicando los caminos en las zonas de menor afección ambiental; se tendrán en cuenta las épocas de ejecución de las obras para así salvaguardar las especies de la zona, evitando actuar en épocas de especial significación (como es la nidificación de aves esteparias y protegidas); se tendrán en cuenta las obras de fábrica sean permeables al libre paso de la fauna silvestre a un lado y a otro de los caminos, permitiéndose el traslado.
- Medidas referentes a la ejecución de los trabajos: El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa base, se obtendrá de diversos enclaves de la zona, con el fin de evitar grandes excavaciones; se tomarán las medidas necesarias y se evitará que las excavaciones afecten tanto a las aguas subterráneas como a las superficiales, de este modo se mantendrá la calidad del agua de la zona; las zonas ocupadas por acopio de materiales con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original; la capa vegetal eliminada para la extracción de los materiales, será recogida en pequeños montones, para su uso posterior en la recuperación de la superficie afectada por las graveras; las zonas de extracciones se reutilizarán para charcas, suponiendo un abrevadero para la fauna doméstica y salvaje; los acopios de materiales y parque de maquinaria se ubicarán en las zonas menos sensibles desde el punto de vista medioambiental; se

habilitarán contenedores para la recogida de basuras como plásticos, envases, piezas de repuesto, latas y demás materiales residuales que entren a formar parte integrante de la obra civil; una vez finalizadas las obras, se procederá a limpiar los materiales sobrantes, se llevarán a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el buen aspecto y conservación de las características de los terrenos originales; el parque de maquinaria deberá ser revisado de posibles averías con el fin de evitar pérdidas de aceite, gasoil u otros productos contaminantes; las obras de mayor envergadura se realizarán en momentos y lugares que menores efectos negativos ocasionen sobre personas, cultivos y animales; será trabajo de la dirección de obra, velar por el mantenimiento y buen estado de la maquinaria, comprobando sus homologaciones, las mediciones de emisiones realizadas en las correspondientes revisiones técnicas y la emisión de ruido de las máquinas; los residuos peligrosos, serán retirados y gestionados según lo establecido en la ley vigente por personal especializado; los acabados y trabajos auxiliares se realizarán de manera que las obras queden integradas de la mejor manera posible en el entorno.

- Medidas referentes a la explotación de las parcelas y de la ganadería: Se evitará el uso del fuego para la regeneración de pastos o eliminación de rastrojos; se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre las normas de aplicación de productos herbicidas y fitosanitarios; la maquinaria agrícola ha de ser revisada para evitar la contaminación del suelo; la carga ganadera deberá ser la adecuada para que garantice la conservación de la capa vegetal y del arbolado; las explotaciones ganaderas intensivas deberán cumplir con la normativa medioambiental y deberán seguirse las indicaciones propuestas por la normativa en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines o estiércol) al suelo.
- Medidas encaminadas al buen uso de las nuevas infraestructuras: Tras la concentración parcelaria, la red viaria comenzará a ser más accesible; no podrán utilizarse los caminos para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de vehículos todo terreno y fines deportivos; se deberá respetar la limitación de velocidad, que se limitará con señales situadas al inicio de cada camino.
- Medidas para las porteras: En la zona existen algunas estructuras situadas en los caminos denominadas "paso o portera canadiense", estos pasos deben de realizarse, de tal modo que exista un orificio de salida o una rampa para la gran cantidad de animales que caen allí, convirtiéndose en una trampa de la que no pueden escapar (reptiles, anfibios, insectos...).

Se incluye también el "Programa de Vigilancia Ambiental", el cual define los objetivos, así como la tipología de informes que serán emitidos durante el período de vigilancia y la coordinación técnica.

Finaliza con el "Documento de Síntesis".

Se adjuntan al estudio de impacto ambiental los siguientes anejos: I.- Descripción del proyecto de concentración, II.- Matriz de identificación de impactos, III.- Código de Buenas Prácticas Agrarias, IV.- Estudio sobre las consideraciones del informe previo, V.- Anejo fotográfico, VI.- Distribución de aves en ZEPA y VII.- Planos.



*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por RCD Miajadas, SL, en el término municipal de Miajadas. (2012060055)*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta destinada a la valorización de residuos de construcción y demolición en Miajadas promovida por RCD Miajadas, SL, con CIF B-10379808 y domicilio social en la Plaza Rollo Blanco, n.º 12, planta 1 de Miajadas.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La actividad se ubica en el polígono industrial "1.º de mayo", Avenida de los Gremios, parcela 23 del término municipal de Miajadas (Cáceres). La finca posee una superficie aproximada de 4.620 m<sup>2</sup>. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de octubre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 207, de 27 de octubre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 5 de octubre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Miajadas copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Con fecha 8 de noviembre de 2011 se recibe escrito del Ayuntamiento en que son adecuadas las instalaciones a los aspectos de su competencia, con el único matiz de que la autorización de vertido a la red municipal es provisional, previa a la definitiva, una vez que se justifiquen las condiciones de vertido.

Quinto. Junto con la solicitud de AAU de fecha 20 de junio de 2011 el promotor presenta un informe de compatibilidad urbanística que no cumple los requisitos del artículo 7 del Decreto 81/2001, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con fecha 22 de julio de 2011 se solicita, entre otros puntos, informe de compatibilidad urbanística conforme a dicho artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 28 de septiembre de 2011 se recibe un informe que sigue sin cumplir los requisitos del artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Y con fecha 4 de octubre de 2011 se emite informe de compatibilidad urbanística conforme a dicho artículo 7 por parte del Ayuntamiento.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 26 del Decreto 81/2011 y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 12 de diciembre de 2011 a RCD Miajadas, SL y al Ayuntamiento de Miajadas con objeto de proceder al trámite de audiencia de los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del citado decreto, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE :

otorgar la autorización ambiental unificada a favor de RCD Miajadas, SL, para la instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición referida en el Anexo I en el término municipal de Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/088.





## a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02
Cobre, bronce y latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07
Cables distintos de lo especificados en el código 17 04 10	Residuos de la construcción y demolición	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 03
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de la construcción y demolición	17 05 06





Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de la construcción y demolición	17 05 07
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Residuos de la construcción y demolición	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04
Envases de papel y cartón	Residuos de envases (incluido los residuos de envases en la recogida selectiva municipal)	15 01 01
Envases de plástico	Residuos de envases (incluido los residuos de envases en la recogida selectiva municipal)	15 01 02
Envases de madera	Residuos de envases (incluido los residuos de envases en la recogida selectiva municipal)	15 01 03

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*	esporádico
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	15 01 10*	100 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicada a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose

de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
  5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
  6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
  7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.
  8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
  9. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles.
  10. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 15%, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las escombreras, canteras y otras zonas, deberán ser autorizadas mediante informe de impacto ambiental por la DGMA una vez se haya presentado el correspondiente estudio de impacto ambiental.
  11. Los residuos clasificados se entregarán a gestor autorizado por la Junta de Extremadura para su posterior valorización o eliminación.
- b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad <= 50 t/día	C	09 10 09 03	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
Emisión de partículas debidas al almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 100 t/día y situados a menos de 500 m de núcleo de población	C	09 10 09 52	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de aseos y red de saneamiento para la recogida de aguas de baldeo. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal y previamente deberán ser tratadas en un separador de hidrocarburos.

En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Miajadas y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.

En este sentido, mediante Decreto 977/2011, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Miajadas concede a RCD Miajadas, SL, autorización provisional de vertido a la red municipal de saneamiento, según lo establecido en la Ordenanza del Ayuntamiento de Miajadas sobre vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento (BOP n.º 153, 11 de agosto de 2008). La caracterización del vertido previsto es de agua residual asimilable a doméstica, ya que se trata de la procedente de los aseos, y las condiciones de vertido previstas en la solicitud y documentación aportada cumplen con lo establecido en dicha ordenanza. Cuando la actividad comience a funcionar, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Miajadas el resultado de los valores de los parámetros de contaminación que resulten del análisis del vertido, debiéndose encontrar el mismo dentro de los intervalos admisibles fijados en la Ordenanza del Ayuntamiento, en cuyo caso la autorización provisional pasará a ser definitiva, circunstancia que el Ayuntamiento de Miajadas deberá comunicar por escrito antes de la puesta en marcha.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

Las zonas de recepción, expedición y pesaje, de acopio de material no clasificado y de clasificación y triaje estarán situadas en sobre suelo pavimentado de hormigón,

con arquetas de recepción de aguas superficiales que desembocarán en un separador de hidrocarburos.

El suelo de la zona de acopio de material clasificado y valorizado estará en terreno natural compactado, sobre el que se depositarán únicamente materiales inertes. En caso de contaminación por vertidos de líquidos catalogados como residuos peligrosos procedentes de averías de la maquinaria móvil estas tierras serán retiradas por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Equipo trommel de reciclaje, cribado y clasificación	90 dB(A)
Trituradora	95 dB(A)
Compactador	70 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de ruidos y vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el



mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### h) Vigilancia y seguimiento.

##### h.1) Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGMA, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse la declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2.2).

##### h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
2. El titular de la instalación deberá llevar un control de los residuos que entran en la planta y de los que salen, incluyendo los escombros limpios y de la fracción no valorizable.
3. Las áreas degradadas donde se vierte la fracción no valorizable deberá constar con el correspondiente informe de impacto ambiental y deberá ser comunicada a la DGMA junto con la documentación dispuesta en el punto g.2).
4. Para poder depositar la fracción no valorizable en nuevas áreas, una vez puesta en marcha la actividad, deberá comunicar a la DGMA la situación del nuevo emplazamiento



y el comienzo del vertido. Asimismo, previo al vertido de dicha fracción, deberá contar con la autorización o el informe favorable de impacto ambiental de la DGMA.

h.3) Contaminación atmosférica.

Se dotará la instalación de atomizadores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausurará para su sometimiento al órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales.

1. La autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el art. 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el art. 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el art. 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el art. 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el art. 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en el que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 5 de enero de 2012.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta para el tratamiento de residuos de construcción y demolición que abarca las actividades de valorización de estos residuos.

La producción máxima estimada será de 500 t/mes, lo que corresponde a una media de 25 t/día.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en su Anexo I" de su Anexo II, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



La actividad se llevará a cabo en Avenida de los Gremios, parcela 23, del Polígono Industrial "1.º de mayo", en la localidad de Miajadas (Cáceres).

Las infraestructuras e instalaciones principales son:

- Zona de recepción, pesaje y expedición (1.213,59 m<sup>2</sup>).
- Zona de acopio de material no clasificado, clasificación manual inicial y acceso a triaje, y de supervisión y selección de residuos peligrosos que pudieran llegar a la planta de forma accidental (1.376,40 m<sup>2</sup>).
- Zona de clasificación automática triaje (394,01 m<sup>2</sup>).
- Zona de acopio de materiales clasificados por tipos y valoración (1.636,29 m<sup>2</sup>).

Los equipos principales son:

- Báscula de pesaje de camiones de 16x3 m, de 60 tn de pesada máxima.
- Máquina de triaje: Consta de tolva y alimentador de hardox, trommel, cintas transportadoras, soplador de aire y banda separadora magnética overband.
- Planta móvil de trituración.
- Atomizadores de agua móviles al objeto de evitar o reducir las emisiones de polvo.





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 8/11, en materia de comercio. (2012080086)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario el acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

La parte dispositiva del citado acuerdo es del tenor literal siguiente:

"Por medio del presente escrito se le comunica que en el procedimiento sancionador incoado frente a Vd. sobre presuntas irregularidades en materia de comercio interior, catalogado con el núm. CI 8/11, se procede a nombrar como nuevo Instructor en sustitución del anteriormente nombrado a:

Fco. Javier Ordiales Bonilla, licenciado en derecho, que ocupa el puesto de trabajo 9663 que corresponde a una plaza en la Asesoría Jurídica de la Sección de Tramitación Jurídica del Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y que tiene su domicilio en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, dándole traslado de las actuaciones que han servido de base a este expediente.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 8/11, en materia de comercio. (2012080088)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 14 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,



de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Alfredo Moto Montes.

Último domicilio conocido: avda. Juan Carlos I, n.º 62-1.º D, de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 8/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 39/11, en materia de comercio.* (2012080089)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 16 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ángel Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: c/ Conde Miranda, n.º 16, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).



Expediente n.º: CI 39/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 44/11, en materia de comercio. (2012080090)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario el acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

La parte dispositiva del citado acuerdo es del tenor literal siguiente:

“Por medio del presente escrito se le comunica que en el procedimiento sancionador incoado frente a Vd. sobre presuntas irregularidades en materia de comercio interior, catalogado con el núm. CI 44/11, se procede a nombrar como nuevo Instructor en sustitución del anteriormente nombrado a:

Fco. Javier Ordiales Bonilla, licenciado en derecho, que ocupa el puesto de trabajo 9663 que corresponde a una plaza en la Asesoría Jurídica de la Sección de Tramitación Jurídica del Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y que tiene su domicilio en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, dándole traslado de las actuaciones que han servido de base a este expediente.



El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 48/11, en materia de comercio.* (2012080091)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario el acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

La parte dispositiva del citado acuerdo es del tenor literal siguiente:

“Por medio del presente escrito se le comunica que en el procedimiento sancionador incoado frente a Vd. sobre presuntas irregularidades en materia de comercio interior, catalogado con el núm. CI 48/11, se procede a nombrar como nuevo Instructor en sustitución del anteriormente nombrado a:

Francisco Javier Ordiales Bonilla, licenciado en derecho, que ocupa el puesto de trabajo 9663 que corresponde a una plaza en la Asesoría Jurídica de la Sección de Tramitación Jurídica del Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y que tiene su domicilio en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, dándole traslado de las actuaciones que han servido de base a este expediente.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 72/11, en materia de comercio. (2012080092)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 20 de octubre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 72/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal. La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 o).

Sanción: Trescientos euros con un céntimo (300,01 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



*ANUNCIO de 4 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 104/11, en materia de comercio. (2012080093)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 21 de octubre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Guillermo Navarro Pardo.

Último domicilio conocido: c/ Belvís de Monroy, n.º 2, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 104/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 4 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1011044, en materia de juego. (2012080085)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, del 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Automáticos Layne, SL, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de Expediente n.º 1011044.

Datos del incoado:

Nombre: Automáticos Layne, SL.

NIF: B-10276681.

Domicilio: c/ Cervantes, 59.

Localidad: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: en el establecimiento denominado "Bar Petri" de titularidad de Petra Salazar Corchado, sito en la carretera del Salto, n.º 6 de la localidad de Cedillo, Cáceres, se comprobó como en el citado local se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo Cirsá Perla del Caribe con Guía de Circulación n.º 3373.

El local carece de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio. La máquina carece de guía de circulación.

Se resuelve el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador número 1011044 instruido a Automáticos Layne, SL.

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de esta resolución ante el mismo órgano (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA





*ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1011070, en materia de juego. (2012080087)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de Instructor, incoado a Automáticos Layne, SL por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente: 1011070.

Datos del incoado:

Nombre: Automáticos Layne, SL.

NIF: B-10276681.

Domicilio: c/ Cervantes, n.º 59.

Localidad: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Bar K2X3", sito en la avenida Juan de Morales, n.º 7, de la localidad de Acehúche, Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo La Perla del Caribe con Guía de circulación n.º 3363 que carece de Guía de Circulación del trimestre en vigor. La máquina pertenece a la empresa operadora Automáticos Layne, SL.

Norma infringida: artículo 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura así como el 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la sanción: infracción grave.

Cuantificación de la sanción: multa de hasta 30.050,64 euros.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica (PD Resolución de 19 de agosto de 2011, DOE núm. 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 1 del polígono 8. Promotor: D. José Domingo Suárez Lavado, en Fuentes de León. (2012080063)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: parcela 1 del polígono 8. Promotor: D. José Domingo Suárez Lavado, en Fuentes de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª Inmaculada Díaz Bravo, en el término municipal de Coria. (2012080013)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª Inmaculada Díaz Bravo en el término municipal de Coria (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar seis ciclos de 20.000 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el paraje denominado "El Sierro", en el término municipal de Coria (Cáceres), y más concretamente en la parcela 279 del polígono 4 con una superficie total de 6,1737 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - La explotación contará con una nave de cebo de 1.800 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Lazareto de 10 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Fosa estanca con capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 9,6 m<sup>3</sup>.
  - Sala de control de 15 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Almacén de 15 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Vestuario de 2,25 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Estercolero.
  - Vado sanitario y pediluvios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Instalación de calefacción con 4 cañones caloríficos de consumo de gas propano.



- Ventilación mediante 8 extractores helicoidales-reversibles.
- Silos de almacenamiento de pienso y depósito de agua.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AAI 08/1.1.a/1, relativo a solicitud de autorización ambiental integrada. (2012080195)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a Herederos de Manuel Barroso Silveira del trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada con número de expediente AAI 08/1.1.a/1, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se encuentra evaluando la autorización ambiental integrada solicitada por Mérida Power, SL para el proyecto de implantación de una central de ciclo combinado (CCC) en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), según el procedimiento marcado por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirige a Ud. con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, el cual se podrá llevar a cabo entre las 9 y las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de diez días desde la recepción de este escrito.



Durante ese mismo plazo, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre presentación de solicitudes al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. (2012080205)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, que establece las medidas de apoyo de promoción, en mercados de terceros países, de los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades descritas en el Anexo I del Real Decreto, siendo el objeto de las medidas de promoción los productos de calidad detallados en el Anexo II del mismo Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.
- c. Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Dichas medidas de apoyo están financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto.

Los interesados en realizar estas acciones deberán desarrollarlas en el marco de un programa de información y de promoción cuya duración máxima podrá ser de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 apartado 3 del Real Decreto 244/2009.

Podrán presentar solicitudes, para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, las empresas vinícolas, las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas, las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos, y que tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se



implementa lo más efectivamente posible, y deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Los interesados que reúnan las características de las acciones y programas exigidas y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 244/2009, para poder acogerse a la financiación de estas medidas de promoción, presentarán su solicitud acompañada de sus propuestas de acciones y programas con las características establecidas en el citado Real Decreto para los mismos y la ficha prevista en el Anexo III, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, antes del 1 de marzo.

Las solicitudes y comunicaciones a realizar con respecto a este régimen de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 en Mérida, y se presentarán a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el órgano gestor el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2012 por el que se da publicidad a la asignación de derechos provisionales de pago único para el año 2012 realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). (2012080210)*

Mediante el presente anuncio se da traslado a los interesados de las comunicaciones efectuadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre la asignación de derechos provisionales de pago único consecuencia de la integración de determinadas ayudas agrícolas en dicho régimen a partir del año 2012 (prima específica al arroz, prima a las proteaginosas, prima por sacrificio de ganado vacuno, ayuda a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, ayuda a los forrajes transformados y arranque definitivo de viñedo).

La relación de afectados, así como los derechos provisionales de pago único que a cada cual le han sido asignados, se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agraria.juntaex.es>, en el apartado Laboreo a cuya información tendrán acceso a través de su clave personal.

Los administrados pendientes de asignación cuyos derechos provisionales no aparezcan en la relación publicada en Laboreo, estarán sujetos a la asignación provisional que realice el FEGA con posterioridad a la publicación del presente anuncio.



Como consecuencia de la aplicación del artículo 19, apartado 3, del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, los cambios de titularidad realizados y aceptados a partir del 1 de noviembre de 2007 ya han sido tenidos en cuenta para la actual asignación de derechos provisionales. En los casos no contemplados se podrá presentar la correspondiente Alegación por parte del interesado una vez iniciado el periodo de solicitud.

Mérida, a 19 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

## **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 12 de enero de 2012 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2011.* (2012080162)

En la ciudad de Badajoz, a 12 de enero de 2012, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Rosa Elena Muñoz Blanco y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros y Excm. Sra. Consejera: D. Clemente Checa González, D. Alfonso Cardenal Murillo y D.<sup>a</sup> Casilda Gutiérrez Pérez, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

### ANTECEDENTE

El artículo 45 de la Ley de Presupuestos Generales para 2011 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y a todos los organismos y entidades de ella dependientes.

Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2011 e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta de la Presidenta, el Pleno,

### ACUERDA

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 31 de diciembre de 2011 que se contiene en los Anexos de esta resolución.
2. Interesar de la Consejería de Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.
3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y al Ilmo. Sr. Interventor General para su conocimiento.

Badajoz, a 12 de enero de 2012. La Presidenta, ROSA E. MUÑOZ BLANCO, el Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.





**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)  
Fecha del listado: 31/12/2011

**ANEXO 2011/4T/1**

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **31 de diciembre de 2011**  
Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.749.513,00	2.035.339,33	3.784.852,33	1.355.086,28	1.355.086,28	1.355.086,28	1.247.019,91	108.066,37	35,80	35,80	35,80	32,95
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>1.749.513,00</b>	<b>2.035.339,33</b>	<b>3.784.852,33</b>	<b>1.355.086,28</b>	<b>1.355.086,28</b>	<b>1.355.086,28</b>	<b>1.247.019,91</b>	<b>108.066,37</b>	<b>35,80</b>	<b>35,80</b>	<b>35,80</b>	<b>32,95</b>

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (Por capítulo)  
Fecha del listado: 31/12/2011

**ANEXO 2011/4T/2**

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **31 de diciembre de 2011**  
Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.204.713,00	-206.468,28	998.244,72	998.244,72	998.244,72	998.244,72	927.824,03	70.420,69	100,00	100,00	100,00	92,95
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	406.900,00	-90.963,45	315.936,55	315.936,55	315.936,55	315.936,55	311.045,59	4.890,96	100,00	100,00	100,00	98,45
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	137.900,00	2.332.771,06	2.470.671,06	40.905,01	40.905,01	40.905,01	8.150,29	32.754,72	1,66	1,66	1,66	0,33
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>1.749.513,00</b>	<b>2.035.339,33</b>	<b>3.784.852,33</b>	<b>1.355.086,28</b>	<b>1.355.086,28</b>	<b>1.355.086,28</b>	<b>1.247.019,91</b>	<b>108.066,37</b>	<b>35,80</b>	<b>35,80</b>	<b>35,80</b>	<b>32,95</b>





**ANEXO 2011/4T/3**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (PROGRAMA 111B)**

Fecha del listado: 31/12/2011

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a **31 de diciembre de 2011**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	384.426,72	384.426,72	2.023.556,09	11.783,24	0,00	0,00	0,00	2.035.339,33
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>384.426,72</b>	<b>384.426,72</b>	<b>2.023.556,09</b>	<b>11.783,24</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.035.339,33</b>

**ANEXO 2011/4T/4**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)**

Fecha del listado: 31/12/2011

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a **31 de diciembre de 2011**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	206.468,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-206.468,28
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	90.963,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-90.963,45
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	86.994,99	384.426,72	2.023.556,09	11.783,24	0,00	0,00	0,00	2.332.771,06
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>384.426,72</b>	<b>384.426,72</b>	<b>2.023.556,09</b>	<b>11.783,24</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.035.339,33</b>



**ANEXO 2011/4T/5**  
**Presupuesto de ingresos de corriente**  
 Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2011  
 Fecha del listado: 31/12/2011

Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

**Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.611.613,00	0,00	1.611.613,00	1.611.613,00	1.208.709,75	402.903,25	100,00	75,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	47.210,06	47.210,06	47.210,06	47.210,06	0,00	100,00	100,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	137.900,00	0,00	137.900,00	137.900,00	103.425,00	34.475,00	100,00	75,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales:</b>	<b>1.749.513,00</b>	<b>47.210,06</b>	<b>1.796.723,06</b>	<b>1.796.723,06</b>	<b>1.359.344,81</b>	<b>437.378,25</b>	<b>100,00</b>	<b>75,66</b>



## **AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011. (2012080159)*

Visto que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2011, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 4, de 9 de enero de 2012.

Visto que en la citada Plantilla figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

### RESUELVO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2011, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Clasificación: Administrativo, Administración General.

Grupo C1.

Nivel: 18.

Segundo. Que se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Alcántara, a 17 de enero de 2012. El Alcalde, LUIS-MARIO MUÑOZ NIETO.

## **AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias que consiste en la exclusión del Catálogo de Bienes Protegidos de la parcela ubicada en el n.º 30 de la calle Ancha. (2012080125)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en cuanto a la exclusión del Catálogo de Bienes Protegidos del citado Ayuntamiento la parcela ubicada en el núm. 30 de la c/ Ancha de esta localidad, en el grado 2 de protección parcial P4-P8, cuyo promotor es D. Antonio Garrido Correas.



Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las personas interesadas puedan examinar el expediente, personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

De no presentarse alegaciones durante la exposición pública el citado acuerdo se entenderá aprobado provisionalmente.

Jarandilla de la Vera, a 11 de enero de 2012. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL SORIA BREÑA.

## **AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA**

### *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2011 sobre modificación puntual n.º 2 del Plan de Delimitación del Suelo Urbano. (2012080007)*

Por Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2011, se declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora en la unidad de actuación comprendida en la modificación puntual número 2 del PDSU, que se sitúa en el margen oeste de la calle Valladolid, con una superficie total de 8.753,47 metros cuadrados, siendo sus dimensiones de 50 x 175 metros cuadrados, de suelo urbanizable, presentada por Obras y Construcciones Jaranda, SL mediante escrito de fecha 19/10/2011, con entrada en este Registro el 20/10/2011, en consideración de que la misma se adapta a la programación prevista por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y del Plan General Municipal que se está tramitando, por lo que se publica dicho acuerdo a los efectos del artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura:

"Asunto 2.º. Propuesta de viabilidad de desarrollo de una unidad de actuación en suelo urbano de esta localidad.

Visto que, con fecha 20 de octubre de 2011, fue presentada consulta planteada por Obras y Construcciones Jaranda, SL mediante escrito de fecha 19/10/2011, con entrada en este Registro el 20/10/2011, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora en la unidad de actuación comprendida en la modificación puntual número 2 del PDSU, que se sitúa en el margen oeste de la calle Valladolid, con una superficie total de 8.753,47 metros cuadrados, siendo sus dimensiones de 50 x 175 metros cuadrados, de suelo urbanizable de Saucedilla.

Visto que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de 24 de octubre de 2011, fue emitido informe de Secretaría, de 25 de octubre de 2011, referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en relación con la consulta.

Visto que con fecha 2 y 7 de noviembre de 2011, se emitieron informes del Arquitecto y del Asesor Jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística en los que, tras el estudio de la adecuación de la transformación propuesta al modelo de crecimiento urbano adoptado en el planeamiento general, consideran la transformación propuesta como pertinente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno adopta por unanimidad de todos los miembros asistentes, seis de los siete componentes, y con la indicación de los dos miembros del Grupo Popular que exigen que el expediente se tramite de forma legal y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora en la unidad de actuación comprendida en la modificación puntual número 2 del PDSU, que se sitúa en el margen oeste de la calle Valladolid, con una superficie total de 8.753,47 metros cuadrados, siendo sus dimensiones de 50 x 175 metros cuadrados, de suelo urbanizable de presentada por presentada por Obras y Construcciones Jaranda, SL mediante escrito de fecha 19/10/2011, con entrada en este Registro el 20/10/2011, en consideración de que la misma se adapta a la programación prevista por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y del Plan General Municipal que se está tramitando.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta, por sistema de concertación.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Extremadura, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Saucedilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Saucedilla, a 27 de diciembre de 2011. El Alcalde, URBANO GARCÍA DÍAZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)